

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 55

Cuaderno No. 1066

Año 1785.

No. de hojas útiles 4.

Autos seguidos por D. Manuel Guillén sobre que
se le designe Curador para promover las acciones
y derechos que le competen.

Clasificación Cabildo.

CA-70 1

CAT 116

Doc 1848

f 4 (C. unrotule)

Causas Civiles.

Leg^o 2^o M
Hatos

Luesique Man. Guillen
one

(h^o 5383)

Luesse le nomme Tutor

y curador
Ante

La Just. on de

Cosmo

Publico



1785

Pedro ~~amb~~ brevar



En real.

SELLO TERCERO, VII REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO. II

Dⁿ Manuel Guillen, hijo legítimo de D.ⁿ Julián
Guillen, y de D.^a Josefa Morales Difuntos, mayor
que declaro ser de Catorce años, y menor de Venti-
cinco, como lo juro á Dios, y á esta señal de Cruz
paremos ante V.S. en la mejor forma que haya
lugar en dho. y Digo que por bienes de mi Padre
tengo que percibir algunos, y litigar otros otros
que me pertenecen; y respecto de que p^r mi menor-
dad no puedo parecer en juicio, y me es facultativo
nombrar Curador, Vando de este beneficio, nom-
bro p^r tal Curador á D.ⁿ Ignacio Melendez
Persona que no dudo cumplirá con el cargo,
con la exactitud q^e corresponde, y para este efecto

A V.S. pido, y suplico haya p^r nombrado por tal mi
Curador al dicho D.ⁿ Ignacio Melendez
y se sirva mandar se le dió en el cargo en la forma
ordin.^a que asi es por. D.ⁿ Manuel Guillen

Enaparte p[re]sente laparridacei Baup[er]is
mo, y traslado al Defensor del Menor
Lima y por el de 1785

Porrillo

[Signature]

Proveyo y firma el Decano de S[an]to el S[an]to ilustre de
Campo D. Nicolás Sambrano y Sarmayon Conde
de Porrillo Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su ju-
risdición por su cargo comparecer al D[on] Cayetano
Belon Preson de esta Ciudad = Anremit.

[Signature]
Pedro Lumbrexal
D. de S. J. y P. C.

2

Certifico yo el theniente de cura de la PARRA Chica de S. Tiago al
cerca de como he en un Libro de papel comun forrado en per-
gamino que comenzo a coraxer desde el año de mil setecientos sesenta
y nueve donde se asientan las partidas de Baptismos de es-
pañoles afoxas vos sealla la partida del tenor siguiente.

Partida.

En diez de Julio del año de mil setecientos setenta y
ocho, Yo fui Manuel Benegas, Intex de cura de
la Parra Chica de S. Tiago del Cercado, exco-
muni, y Chiruma la Manuel Sph, dño de
año, de edad quien he en caso de necesidad de el
el Agua del S.º Baptismo, hijo Legitimo de D. Ju-
an Lillen, y de D. Maria Spha Morales, y fueron Padrinos
D. Simon Flores, y fueron Testigos el R. P. M. Fray
Marcos delos S.ºs Sector Subilado de Sagrada
Logia del Militar Orden de la Merced y D. Juan
Mexcado.

Y para que en todos tiempos pueda causar el efecto que
para ello con tanto me he mita he en todo año
ginal de los Reyes en cinco de Agosto del año de
setecientos ochenta y dos.

D. Jph Antonio Montes

Yo el infraescrito certifico q en virtud de la Comis. q tengo de
Juez de Informaciones pase a la Casa de D. Joseph Antonio
Montes a quien pregunte si era su firma la antecedente
y habiendola visto y leído dió que era suya y tambien
toda la letra y para q conste asi lo certifico. Lima 27 de
Enero de 1783. añ.

Fr. Eugenio Canadon



El quarterillo



SELLO QVARTO, VII QVAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SE-
TE- CIENTOS OCHEENTA Y QVA-
TRO, OCHEENTA Y CINCO.

El Abogado Defensor gral Curador adlitem
Menores el Distrito de esta R. Aud. en
Veipueña al traslado el escrito presentado
p. D. Manuel Guillen en que nombra por
su Curador ad- ^{my} Ignacio Melender para
promover las acciones y Dñor. q. enuncia:
Dice, q. hauiendo conuixta por la fee de
Bapt. vez mayor de catorce años, y con-
curriendo en el Mexico ^{my} Ign. las cali-
dades necesarias no enuenera embarazo
para que se defiera ala solitud: y por
tanto.

A. S. pide y Sup. ^{ca} que de su conuenim. se
vixta aprobar el nombram. hecho en
la persona del ^{to} Ign. Melender por
asi ~~ser~~ ^a ~~ser~~ ^{lo} ~~lo~~ ^{lo}
Manano ~~del~~ ^{del}



SELO TERCERO, VZ REAL
AÑOS DE MIL SESENTOS
OCHENTA Y CINCO.

mande, y por que así lo cumplirá obligo á la famesa
de dicho su persona y vienes havidos y por haver
en bastante forma el dho. Para lo qual dio por su fia
doná quien se constituye p. sufiador y
llano pagador el dho. D. Fr. Melendes, y se obligo con el
de man comun y á vos de uno, in solidum, renunciando
ante todas cosas las leyes de duobus reis de vendi, y el au
tentica presente lochita a fide y suscribues, y el beneficio
la division y escusion, y demas de la man comunida
se obligan en toda forma a cumplir todo q. debe hacer y
obrar el dho. principal, y en defecto a no lo hacen, lo han
el otorgante sing. p. esto sea necesario mas prueva q. el
mandarlo a otorg. p. escrito o de palabra, a unq. no
se haya hecho esta dilig. ni otra de fuero o de dho. con el
uso dho. p. q. todo este remedio e beneficio renuncia ha
ciendo a causa ajena suya propia, y a libe deudor
Obligados, y p. q. lo perjudique lo prometido y jurado
dho. q. lo a por repetido de nuevo a verbo a d
verbun, y p. cumplirlo hno oblig. de su persona y vienes, y
ambos dicen no den cum. a las Just. de las apal
mien como p. sent. pasada en cosa juzg. y p. ellos consentida y
no apelada, y renunciaron las leyes en favor y la p. al. el dho
p. las produ. lo firmaron, a q. doy fe como es siendo J. Fr. de
Hillon Alon. de las q. y d. Leonora Salazar =



En huiusmodi deinde calone semel solocan
tos achentary uno J. S. M. de campo S. Mico
lat. saun. y solomayor Conde de Portillo Alc. ord.
de esta ciudad y su jurisdicción p. S. Mag. d. 100. q. P. V. n. e.
de oficio y cargo de curador ad litem Veladites al
dho. J. M. San Guillen, al dho. J. J. Melendez p. el nom
brado, y le dio el poder y facultad q. a menester q.
se dno. se requiere p. q. p. vi d. constituyendo Procu
radores y sustitutos q. lo ha de poder hacer todas las
veces q. con venga rebocarlos y nombrar otros si
ga el dho. Pleito, o los pleitos q. el menor tiene, y te
niere, movidos y p. mover, demandando y defen
diendo criminal, o civil m. s. u. l. quales q. cau
sas y razones, y p. auer en juicio ante q. y contra
pueda e deba hacerlo, y haga los pedim. deman
das, querellas, acusaciones, requerim. p. rone
sas, alegaciones, defensas, recusaciones, conclu
siones, presente Escritos Es. t. p. y p. rone
pida beneficios e restitucion, y todo lo demas q.
el dho. menor aya p. rone. siendo y teniendo
habida, sin limitacion alg. con libe. qual
administracion, y a todo ello, y lo incidente
y dependiente interponer su ven. su autoridad
y judicial decreto, y lo firma, siendo t. p. S. J. de
Hillon J. Ignacio Hillon y J. Teodoro Salazar.